

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2018-00025-00 –IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
Demandados: HEREDEROS DE MARIO HUSSID FERRO, MARIA EMMA GIL DE RODRIGUEZ, RAMIRO ANTONO MEDINA AMADO y MARA STELLA SUAREZ DE PIRAQUIVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Para fin a dar continuidad al proceso, y teniendo en cuenta que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3, del Decreto 1073 de 2015; frente a la existencia de inconformidad frente al Estimativo de Perjuicios:

“... 5. Si la parte demandada no estuviere conforme con el estimativo de los perjuicios, podrá pedir dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda que se practique un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.

*El avalúo se practicará por **dos** peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto.*

Sólo podrán evaluarse las mejoras existentes al momento de notificarse el auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad siempre y cuando sean necesarias para la conservación del inmueble...”

Por lo que mediante proveído del catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019) (fl 175), se designó al Perito WILLIAM ERNESTO DUELAS MORENO, sin que hasta el momento, haya manifestado su aceptación o no, y sin que hubiese rendido la experticia ordenada, hecho por el cual se le requerirá para que tome posesión dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de relevarlo del mismo.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

Por Secretaría requerir al Auxiliar de la Justicia WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO, para que cumpla con la designación como perito, conforme a lo ordenado en auto del catorce (14) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, 23 de Septiembre de 2.020 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 033 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.